



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de junio del 2026.

-ORDENANZA N° 3610/26-

VISTO

La necesidad de contar con recursos económicos necesarios para la adquisición de una máquina retroexcavadora;

La Nota N° 766/26 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la administración pública municipal no cuenta con la totalidad de los recursos necesarios para la adquisición del equipo, que en la actualidad tiene un costo estimado en aproximadamente U\$S 114.000 (Ciento catorce mil dólares estadounidenses);

Que, la autorización de este importe de \$35.000.000,00 millones es complementario al ingreso de fondos derivados de la suspensión de juicio a prueba del legajo penal 26840/2025, conforme a la resolución de fecha 21 de mayo del año 2026;

Que, las inversiones detalladas precedentemente, son de gran interés para la comunidad y requieren de un presupuesto abultado para su materialización, no siendo posible que la Municipalidad de Andacollo pueda hacerlo con recursos propios, debiendo acudir al auxilio financiero de la Provincia de Neuquén;

Que, el Gobierno de la Provincia otorga asistencia financiera a los Municipios de Neuquén bajo la modalidad de aportes reintegrables con garantía de recursos coparticipables;

Que, el Gobierno municipal en uso de las facultades conferidas por La Ley Provincial N° 53, solicita mediante Nota N° 766/26 autorización al Honorable Concejo Deliberante para obtener un aporte reintegrable con afectación de Garantía de la Coparticipación Provincial;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente conferido por los artículos 15°, 101 ° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable de Pesos Treinta y cinco millones (\$ 35.000.000,00) Al Gobierno de la Provincia del Neuquén, con el objeto adquirir una máquina retroexcavadora, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma, pudiendo a tal fin suscribir los documentos necesarios para su perfeccionamiento.

ARTÍCULO 2°: El Aporte Reintegrable mencionado en el Artículo 1° podrá devengar intereses a una tasa variable nominal anual que resultará de la suma de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000) de treinta (30) treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del período de devengamiento de intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del período de devengamiento de intereses, más un margen fijo que no podrá superar el 3,5 % nominal anual.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1296.


Albornoz Hugo Alberto
Ses. Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo